GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARIA DE SALUD
SUBSECRETARIA DE REGULACION
DIRECCION GENERAL DE VIGILANCIA DEL MARCO NORMATIVO
TEGUCIGALPA, HONDURAS C.A.
Correo: direccionqvmn@gmail.com tel. 2237-85-02

Oficio No. 242 - DGVMN-SS-2016

05 de abril de 2016

Abogado
Isaac Gallegos
Director de Transparencia SESAL
Su oficina

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
CORRESPONDENCIA RECIBIDA
FECHA 05/04/2016
HORA 11:45 AM
RECIBE Mauricio

Estimado abogado Gallegos:

En respuesta al ***Oficio No. 98-UT-2016*** *de fecha* ***04 de abril del presente,*** *me permito remitirle la copia de los nueve (9) contratos del 2014 sobre el* ***"Proyecto de Automatización de Procesos para la Vigilancia, Fiscalización y Control del Marco Normativo en Salud"***

Agradeciendo su atención, con muestras de consideración y estima.

Muy atentamente,

DIRECCION GENERAL DE VIGILANCIA DEL MARCO NORMATIVO
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD
TEGUCIGALPA, M.D.C.

Dra. Silvia Yolanda Nazar Hernández
Directora General de Vigilancia del Marco Normativo

CC.: Archivo
Nih.

CONTRATO DE ELABORACION DE DOCUMENTO DE REQUISITOS TECNICOS DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD"

Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Medico General, con tarjeta de identidad No. 1311-1967-00022, vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **HECTOR ROLANDO FIGUEROA FUNES,** mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de Identidad número 0801-1962-00241 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente y de común acuerdo hemos convenido en celebrar el **CONTRATO DE ELEBORACION DE DOCUMENTO DE REQUISITOS TECNICOS DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DE LA DGVMNS,** como parte del **"PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD"**el cual se regirá por las cláusulas y pactos siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" prestara los servicios profesionales elaborando un documento que contenga los requisitos técnicos del proyecto de desarrollo de software para que **EL CONTRATANTE** pueda posteriormente contratar la elaboración del software requerido para la automatización de procesos para la vigilancia y control del marco normativo de la salud.

SEGUNDA: LUGAR DEL CONTRATO. El lugar de la prestación del servicio será en las oficinas **DEL CONTRATANTE** o en las oficinas **DEL CONTRATISTA** de la ciudad de Tegucigalpa, del departamento de Francisco Morazán.

TERCERA: "MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe por un monto total de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (LPS. 840,000.00).**

CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" Se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad total de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS 00/100 (LPS. 840,000.00)** como único pago, incluido el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, contra entrega del producto final, el cual debe estar completamente ajustado a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia que son parte integral de este contrato, mismo que, deberán ser validados mediante carta de aceptación por parte de la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo de la Secretaría de Salud, previo a su pago.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION. El tiempo máximo previsto para la realización de este servicio es de un (1) mes, con inicio de contrato del 25 de febrero al 25 de marzo del 2014; Sin embargo, se autoriza **AL CONTRATISTA** a subcontratar todo el apoyo en recurso humano o logístico de forma que pueda hacer entrega del producto esperado en el menor tiempo posible, sin hacer incurrir al contratante en el pago por incremento de costos. **EL CONTRATISTA** deberá entregar el producto de la manera más inmediata posible cubriendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados con el desarrollo de esta consultoría.

SEXTA: "**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**"

1. **EL CONTRATISTA** tendrá todas las obligaciones y responsabilidades que de acuerdo con la sana practica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en el presente contrato.

2. EL CONTRATISTA No será considerado funcionario de la Secretaría de Salud, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén previstos en las presentes clausulas de este contrato.

3. Es obligación de **"EL CONTRATISTA"** entregar como producto final en digital y en físico, conteniendo la **ELABORACION DE DOCUMENTO DE REQUISITOS TECNICOS DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE SOFTWARE PARA EL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD"** que luego de análisis y estudio realizado por expertos en sistemas de información considerados por la industria de la informática como "Certificados" o "Seniors" (subcontratados a su vez por **"EL CONTRATISTA"**), que contenga las siguientes secciones: (3.A) Requerimientos de Equipamiento (Hardware) para Servidores para la Base de Datos y los Aplicativos. (3.B) Requerimientos de Equipamiento (Hardware) para Estaciones de Trabajo de los usuarios internos de la institución. (3.C) Requerimientos de Equipamiento (Hardware) para Estaciones de Trabajo de los usuarios externos a la institución. (3.D) Definición de requerimientos de Redes y Conectividad Interna.
(3.E) Definición de requerimientos de Redes, Ancho de Banda de Internet y Conectividad Externa. (3.F) Definición de requerimientos de servidor de Base de Datos y sus herramientas complementarias. (3.G) Definición de Etapas del Proyecto y Línea de Tiempo Estimada (3.H) Definición de Herramientas para el Desarrollo de los aplicativos (3.I) Definición del Esquema de Servicio de los Aplicativos
(3.J) Definición de Esquema de Seguridad a nivel de Aplicativos (3.K) Definición de Requisitos para Capacitación e Implementación (3.L) Definición de Roles de Usuarios dentro del Sistema

4. "EL CONTRATISTA" brindará toda la información que **EL CONTRATANTE** requiera y solucionara de manera inmediata la falta de información **AL CONTRATANTE** que afecte la disponibilidad de los servicios suscritos en este contrato.

SEPTIMA: LIMITACION DERESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

a. "EL CONTRATISTA" no será responsable por aquellas acciones producidas como consecuencia del obrar de **"EL CONTRATANTE"** o de terceros que puedan interferir con los servicios requeridos de forma directa o indirectamente, o del incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**.

b. "EL CONTRATISTA" no se responsabiliza por el NO USO del servicio brindado por parte de **"EL CONTRATANTE".** El NO USO del producto brindado, cualquiera que sea su causa, no exime a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de realizar el pago correspondiente.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

a) "EL CONTRATANTE" cumplirá con toda la normativa aplicable como usuario de los servicios, entre ellas leyes, decretos y resoluciones de cualquier Autoridad competente.

b) "EL CONTRATANTE" deberá utilizar los servicios contratados exclusivamente para su propia actividad empresarial.

c) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** de forma inmediata, si no está de acuerdo con el contenido del producto.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DEL MARCO NORMATIVO

d) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** con quince (15) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de la misma.
e) Permitir el acceso en forma controlada a sus instalaciones al personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado, para que realice tareas de investigación o análisis para efectos del servicio requerido.
f) Deberá acondicionar el lugar de instalación, de conformidad con las reglas aplicables de la industria y los lineamientos establecidos por **"EL CONTRATISTA".** Deberá resguardar como propios los equipos y los materiales que con motivo del presente contrato se le suministren para efectos de brindar los servicios contratados.
g) El producto brindado por **"EL CONTRATISTA"** y descrito en este contrato, será propiedad exclusiva para **"EL CONTRATANTE"** por lo que **"EL CONTRATISTA"** bajo ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **"EL CONTRATANTE".**
h) "EL CONTRATANTE" deberá realizar el pago puntual de sus facturas a **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato.

NOVENA: MODIFICACIONES. Si por razones de conveniencia hubiera que modificar algunos aspectos de las especificaciones, estos serán discutidos y aprobados por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA",** de común acuerdo.

DECIMA: INCREMENTO DE COSTOS: Este Contrato no contempla el reconocimiento de ningún tipo de incremento de costos.

DECIMA PRIMERA: RESCISION. "EL CONTRATANTE" podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes:

a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en presentar el producto descrito.
b) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato.
c) Por mutuo acuerdo entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** o de manera unilateral, la parte interesada en la rescisión de este contrato deberá comunicar por escrito a la otra parte, por lo menos con quince (15) días de anticipación.
d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase o por cualquier otro titulo transmita el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa de **"EL CONTRANTE".**
e) Por fuerza mayor o caso fortuito de **"EL CONTRATISTA"** debidamente comprobado.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información emergente del presente contrato será tratada como información confidencial no pudiendo ser divulgada por ninguna de las partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de autoridad competente. Asimismo, para el caso si alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente contrato en publicidades o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte sin previo aviso y expreso consentimiento.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia de interpretación de la Legislación o del Contrato que se suscite entre **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATANTE"** deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo,

ambas partes se someterán al arbitraje de conformidad con el Reglamento de arbitraje vigente de la Cámara de Comercio contra cualquier resolución queda expedita a lo prescrito por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables al caso y sino se resolverán mediante el Juzgado Contencioso Administrativo.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION, ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al fiel cumplimiento de todas sus clausulas.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE" Esta en la facultad de Resolución y Rescisión del Contrato sin ninguna obligación mas que el pago correspondiente servicio a la fecha de la vigencia de Rescisión y Resolución del Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año Dos mil Catorce.

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
EL CONTRATANTE

HECTOR ROLANDO FIGUEROA FUNES
EL CONTRATISTA

CONTRATO DE ELABORACION DE DOCUMENTO DE DISEÑO DE PANTALLAS DEL SISTEMA (MODELO NO FUNCIONAL) Y DISEÑO DE PANTALLAS Y REQUERIMIENTOS DE DATOS PARA LAS PRIMERAS TRES SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DEL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD"

Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Medico General, con tarjeta de identidad No. 1311-1967-00022, vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **HECTOR ROLANDO FIGUEROA FUNES,** mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de Identidad número 0801-1962-00241 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente y de común acuerdo hemos convenido en celebrar **"CONTRATO DE ELABORACION DE DOCUMENTO DE DISEÑO DE PANTALLAS DEL SISTEMA (MODELO NO FUNCIONAL) Y DISEÑO DE PANTALLAS Y REQUERIMIENTOS DE DATOS PARA LAS PRIMERAS TRES SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DEL PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD",** el cual se regirá por las cláusulas y pactos siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" prestara los servicios profesionales para la **ELABORACION DE DOCUMENTO DE DISEÑO DE PANTALLAS DEL SISTEMA (MODELO NO FUNCIONAL) Y DISEÑO DE PANTALLAS Y REQUERIMIENTOS DE DATOS PARA LAS PRIMERAS TRES SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DEL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD".**

SEGUNDA: LUGAR DEL CONTRATO. El lugar de la prestación del servicio será en las oficinas **DEL CONTRATANTE** o en las oficinas **DEL CONTRATISTA** de la ciudad de Tegucigalpa, del departamento de Francisco Morazán.

TERCERA "MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe por un monto total de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 829,500.00).**

CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" Se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad total de **OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 829,500.00)** como único pago, incluido el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, contra entrega del producto final, el cual debe estar completamente ajustado a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia que son parte integral de este contrato, mismo que, deberá ser validado mediante carta de aceptación por parte de la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo de la Secretaría de Salud, previo a su pago.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION. El tiempo máximo previsto para la realización de este servicio es de un (1) mes, con inicio de contrato del 31 de marzo al 30 de abril del 2014; Sin embargo, se autoriza **AL CONTRATISTA** a subcontratar todo el apoyo en recurso humano o logístico de forma que pueda hacer entrega del producto esperado en el menor tiempo posible, sin hacer incurrir al contratante en el pago por incremento de costos.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DE MARCO NORMATIVO

EL CONTRATISTA deberá entregar el producto de la manera más inmediata posible cubriendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados con el desarrollo de esta consultoría.

SEXTA: "OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA"

1. EL CONTRATISTA tendrá todas las obligaciones y responsabilidades que de acuerdo con la sana practica profesional, sean inherentes a la naturaleza de los servicios requeridos, aun cuando no se mencionen de manera expresa en el presente contrato.

2. EL CONTRATISTA No será considerado funcionario de la Secretaría de Salud, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén previstos en las presentes clausulas de este contrato.

3. Es obligación de **"EL CONTRATISTA"** entregar al contratante como producto final en digital y en físico, la **ELABORACION DE DOCUMENTO DE DISEÑO DE PANTALLAS DEL SISTEMA (MODELO NO FUNCIONAL) Y DISEÑO DE PANTALLAS Y REQUERIMIENTOS DE DATOS PARA LAS PRIMERAS TRES SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DEL PROYECTO DE DESARROLLO DE SOFTWARE DEL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD"** y que luego de análisis y estudio realizado por expertos en sistemas de información considerados por la industria de la informática como "Certificados" o "Seniors" (subcontratados a su vez por **"EL CONTRATISTA"**), que contenga las siguientes secciones entorno a los primeros tres procesos de solicitudes de autorización: (3.A) Diagramas de Flujo de Trabajo que incluyan Acciones y Actores en cada proceso administrativo que se realizará en el Sistema WorkFlow-Web, una vez desarrollado en el futuro por la DGVMN que reflejen cambios de estado o acciones requeridas por los usuarios del sistema (internos o externos). (3.B) Requerimientos de información requeridos por cada una de las acciones o cambios de estado según sea necesario para cumplir con las exigencias de ley/reglamentos o la finalidad del proceso según lo indique "EL CONTRATANTE". (3.C) Requerimientos de cambios en los procesos para efectos de simplificación administrativa y reducción de tiempos de acuerdo a leyes y reglamentos vigentes. (3.D) Sugerencias de cambios en leyes y reglamentos para efectos de simplificación administrativa y reducción de tiempos. (3.E) Definición de requerimientos de datos en pantalla a programarse por medio de futuras consultorías para cada uno de las acciones o cambios de estado en el WorkFlow-Web.

4. "EL CONTRATISTA" brindará toda la información que EL CONTRATANTE requiera y solucionara de manera inmediata la falta de información AL CONTRATANTE que afecte la disponibilidad de los servicios suscritos en este contrato.

SEPTIMA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

a. "EL CONTRATISTA" no será responsable por aquellas acciones producidas como consecuencia del obrar de **"EL CONTRANTE"** o de terceros que puedan interferir con los servicios requeridos de forma directa o indirectamente, o del incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**.

b. "EL CONTRATISTA" no se responsabiliza por el NO USO del servicio brindado por parte de **"EL CONTRANTE".** El NO USO del producto brindado, cualquiera que sea su causa, no exime a **"EL CONTRANTE"** de la obligación de realizar el pago correspondiente.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRANTE".

a) **"EL CONTRANTE"** cumplirá con toda la normativa aplicable como usuario de los servicios, entre ellas leyes, decretos y resoluciones de cualquier Autoridad competente.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DEL MARCO NORMATIVO
ADMINISTRACIÓN

b) **EL CONTRANTE"** deberá utilizar los servicios contratados exclusivamente para su propia actividad empresarial.
c) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** de forma inmediata, si no está de acuerdo con el contenido del producto.
d) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** con quince (15) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de la misma.
e) Permitir el acceso en forma controlada a sus instalaciones al personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado, para que realice tareas de investigación o análisis para efectos del servicio requerido.
f) Deberá acondicionar el lugar de instalación, de conformidad con las reglas aplicables de la industria y los lineamientos establecidos por **"EL CONTRATISTA".** Deberá resguardar como propios los equipos y los materiales que con motivo del presente contrato se le suministren para efectos de brindar los servicios contratados.
g) El producto brindado por **"EL CONTRATISTA"** y descrito en este contrato, será propiedad exclusiva para **"EL CONTRANTE"** por lo que **"EL CONTRATISTA"** bajo ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **"EL CONTRATANTE".**
h) **"EL CONTRANTE"** deberá realizar el pago puntual de sus facturas a **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato.

NOVENA: MODIFICACIONES. Si por razones de conveniencia hubiera que modificar algunos aspectos de las especificaciones, estos serán discutidos y aprobados por **"EL CONTRANTE"** y **"EL CONTRATISTA",** de común acuerdo.

DECIMA: INCREMENTO DE COSTOS: Este Contrato no contempla el reconocimiento de ningún tipo de incremento de costos

DECIMA PRIMERA: RESCISION. "EL CONTRANTE" podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes:

a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en presentar el producto descrito.
b) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato.
c) Por mutuo acuerdo entre **"EL CONTRANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** o de manera unilateral, la parte interesada en la rescisión de este contrato deberá comunicar por escrito a la otra parte, por lo menos con quince (15) días de anticipación.
d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase o por cualquier otro titulo transmita el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa de **"EL CONTRANTE".**
e) Por fuerza mayor o caso fortuito de **"EL CONTRATISTA"** debidamente comprobado.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información emergente del presente contrato será tratada como información confidencial no pudiendo ser divulgada por ninguna de las partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de autoridad competente. Asimismo, para el caso si alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente contrato en publicidades o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte sin previo aviso y expreso consentimiento.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia de interpretación de la Legislación o del Contrato que se suscite entre **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRANTE"** deberá ser resuelto en forma

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DEL MARCO NORMATIVO ADMINISTRATIVO
FOLIO No. 19

conciliatoria entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de conformidad con el Reglamento de arbitraje vigente de la Cámara de Comercio contra cualquier resolución queda expedita a lo prescrito por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables al caso y sino se resolverán mediante el Juzgado Contencioso Administrativo.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION, ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al fiel cumplimiento de todas sus clausulas.

DECIMA QUINTA: EL CONTRANTE" Esta en la facultad de Resolución y Rescisión del Contrato sin ninguna obligación mas que el pago correspondiente servicio a la fecha de la vigencia de Rescisión y Resolución del Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año Dos mil Catorce.

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
EL CONTRATANTE

HECTOR ROLANDO FIGUEROA FUNES
EL CONTRATISTA

La obligación de **"EL CONTRATISTA"** entregar como producto final resultados de programación realizados por expertos en sistemas de información considerados por la industria de la informática como "Certificados" o "Seniors" (subcontratados a su vez por **"EL CONTRATISTA"**), que contengan las siguientes objetos en medio digital y en físico mediante informe escrito:

(3.A)Diagrama de la base de datos (Entidad Relación) en conformidad con los resultados de previas consultorías donde se han definido y diseñado en los procesos de trabajo que utilizaran como parte del servicio de la DGVMN por medio de la página web de la SESAL. (3.B) Objetos y respaldos de las bases de datos vacías que fueron desarrolladas como productos de esta consultoría. (3.C)Definición de las medidas de seguridad y restricciones de uso o funciones. (3.D) La base de datos debe contener las tablas y relaciones óptimas para poder contener los datos de los primeros tres tipos de solicitud que se le pedirán al consultor que en una futura contratación desarrolle el aplicativo.

4. "EL CONTRATISTA" brindará toda la información que EL CONTRATANTE requiera y solucionara de manera inmediata la falta de información AL CONTRATANTE que afecte la disponibilidad de los servicios suscritos en este contrato.

SEPTIMA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

a. "EL CONTRATISTA" no será responsable por aquellas acciones producidas como consecuencia del obrar de **"EL CONTRATANTE"** o de terceros que puedan interferir con los servicios requeridos de forma directa o indirectamente. o del incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**.

b. "EL CONTRATISTA" no se responsabiliza por el NO USO del producto brindado por parte de **"EL CONTRATANTE".** El NO USO del servicio brindado, cualquiera que sea su causa, no exime a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de realizar el pago correspondiente.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

a) **"EL CONTRATANTE"** cumplirá con toda la normativa aplicable como usuario de los servicios, entre ellas leyes, decretos y resoluciones de cualquier Autoridad competente.

b) **"EL CONTRATANTE"** deberá utilizar los servicios contratados exclusivamente para su propia actividad empresarial.

c) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** de forma inmediata, de todo error que detecte en el producto.

d) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** con treinta (15) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de la misma.

e) Permitir el acceso en forma controlada a sus instalaciones al personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado, para que realice tareas de investigación o análisis para efectos del servicio requerido.

f) Deberá acondicionar el lugar de instalación, de conformidad con las reglas aplicables de la industria y los lineamientos establecidos por **"EL CONTRATISTA".** Deberá resguardar como propios los equipos y los materiales que con motivo del presente contrato se le suministren para efectos de brindar los servicios contratados.

g) El producto brindado por **"EL CONTRATISTA"** y descrito en este contrato, será exclusivo para **"EL CONTRATANTE"** por lo que **"EL CONTRATISTA"** bajo ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **"EL CONTRATANTE".**

h) **"EL CONTRATANTE"** deberá realizar el pago puntual de sus facturas a **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato. Previo al pago los productos deberán ser avalados por la Dirección de Regulación Sanitaria.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DEL MARCO NORMATIVO ADMINISTRACIÓN FOLIO No. 27

NOVENA: MODIFICACIONES. Si por razones de conveniencia hubiera que modificar algunos aspectos de las especificaciones, estos serán discutidos y aprobados por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA".**

DECIMA: INCREMENTO DE COSTOS: Este Contrato no contempla el reconocimiento de ningún tipo de incremento de costos.

DECIMA PRIMERA: RESCISION. "EL CONTRATANTE" podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes:

a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en realizar la consultoría.
b) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato.
c) Por mutuo acuerdo entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** o de manera unilateral, la parte interesada en la rescisión de este contrato deberá comunicar por escrito a la otra parte, por lo menos con quince (15) días de anticipación.
d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase o por cualquiera otro titulo transmita el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa de **"EL CONTRANTE".**
e) Por fuerza mayor o caso fortuito de **"EL CONTRATISTA"** debidamente comprobado.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información emergente del presente contrato será tratada como información confidencial no pudiendo ser divulgada por ninguna de las partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de autoridad competente. Asimismo, para el caso si alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente contrato en publicidades o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte sin previo aviso y expreso consentimiento.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia de interpretación de la Legislación o del Contrato que se suscite entre **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATANTE"** deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de conformidad con el Reglamento de arbitraje vigente de la Cámara de Comercio contra cualquier resolución queda expedita a lo prescrito por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables al caso y sino se resolverán mediante el Juzgado Contencioso Administrativo.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION, ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus clausulas.

DECIMA QUINTA: EL CONTRANTE" Esta en la facultad de Resolución y Rescisión del Contrato sin ninguna obligación mas que el pago correspondiente del servicio a la fecha de la vigencia de Rescisión y Resolución del Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 28 días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
EL CONTRANTE

ORBITECH

REPRESENTANTE ORBIT TECHNOLOGY S.de R.L
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN SESIONES DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, EMPRESA PRIVADA, ORGANIMOS INTERNACIONALES Y ASESORÍA TÉCNICA PARA PROMOCION, SOCIALIZACION E INTEGRACION DE ACTIVADES DEL PROYECTO

Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Medico General, con tarjeta de identidad No. 1311-1967-00022, vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **SATMEDIA S. de R.L. CON RTN 08019010337916** y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente y de común acuerdo hemos convenido en celebrar **CONTRATO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN SESIONES DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, EMPRESA PRIVADA, ORGANIMOS INTERNACIONALES Y ASESORÍA TÉCNICA PARA PROMOCION, SOCIALIZACION E INTEGRACION DE ACTIVADES DEL PROYECTO,** el cual se regirá por las cláusulas y pactos siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" realizara una consultoría consistente en **"ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO EN SESIONES DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, EMPRESA PRIVADA, ORGANIMOS INTERNACIONALES Y ASESORÍA TÉCNICA PARA PROMOCION, SOCIALIZACION E INTEGRACION DE ACTIVADES DEL PROYECTO"** realizando un documento que refleje los resultados obtenidos.

SEGUNDA: LUGAR DEL CONTRATO. El lugar de la prestación del servicio será en las oficinas DEL **CONTRATANTE** o en las oficinas DEL CONTRATISTA de la ciudad de Tegucigalpa, del departamento de Francisco Morazán.

TERCERA "MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe por un monto total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 949,500.00).**

CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" Se obliga a pagar a "**EL CONTRATISTA**", la cantidad total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 949,500.00)** como único pago, incluido el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, contra entrega del producto final, el cual debe estar completamente ajustado a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia que son parte integral de este contrato.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION. El tiempo máximo previsto para la realización de este servicio es de dos (2) meses, con inicio de contrato del 30 de Mayo al 30 de Julio 2014; Sin embargo, se autoriza **AL CONTRATANTE** a subcontratar todo el apoyo en recurso humano o logístico de forma que pueda hacer entrega del producto esperado en el menor tiempo posible. **EL CONTRATISTA** deberá entregar el producto de la manera más inmediata posible cubriendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados con el desarrollo de esta consultoría.

SEXTA: "OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA"

1. EL CONTRATISTA tendrá todas las obligaciones y responsabilidades de entregar como producto final resultados de programación realizados por expertos en sistemas de información considerados.

2. EL CONTRATISTA No será considerado funcionario de la Secretaria de Salud, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros| pagos de ninguna naturaleza que no estén previstos en las presentes clausulas de este contrato.

3. Es obligación de **"EL CONTRATISTA"** entregar como producto final un documento en físico y en digital que contenga las siguientes secciones: (3.A) Acompañamiento, observaciones y recomendaciones técnicas en reuniones o sesiones de trabajo para análisis o toma de decisiones internas de la DGVMN (3.B) Consultoría en Técnicas de Procesos y Creación de Sistemas. (3.C) Elaboración de presentaciones ejecutivas que serán presentadas y discutidas con el Presidente de la República, COHEP, ANAPROFAR, CAMARAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

acompañamiento como observador técnico a reuniones de investigación técnica con organismos internacionales como Banco Mundial, IFC (incluye viajes al exterior del país) **4. "EL CONTRATISTA"** brindará toda la información que EL CONTRATANTE requiera y solucionara de manera inmediata la falta de información AL CONTRATANTE que afecte la disponibilidad de los servicios suscritos en este contrato.

SEPTIMA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

a. "EL CONTRATISTA" no será responsable por aquellas acciones producidas como consecuencia del obrar de **"EL CONTRATANTE"** o de terceros que puedan interferir con los servicios requeridos de forma directa o indirectamente, o del incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**.

b. "EL CONTRATISTA" no se responsabiliza por el NO USO del producto brindado o por parte de **"EL CONTRATANTE".** El NO USO del servicio brindado, cualquiera que sea su causa, no exime a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de realizar el pago correspondiente.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

a) "EL CONTRATANTE" cumplirá con toda la normativa aplicable como usuario de los servicios, entre ellas leyes, decretos y resoluciones de cualquier Autoridad competente.

b) "EL CONTRATANTE" deberá utilizar los servicios contratados exclusivamente para su propia actividad empresarial.

c) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** de forma inmediata, de todo error que detecte en el producto.

d) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** con quince (15) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de la misma.

e) Permitir el acceso en forma controlada a sus instalaciones al personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado, para que realice tareas de investigación o análisis para efectos del servicio requerido.

f) Deberá acondicionar el lugar de instalación, de conformidad con las reglas aplicables de la industria y los lineamientos establecidos por **"EL CONTRATISTA".** Deberá resguardar como propios los equipos y los materiales que con motivo del presente contrato se le suministren para efectos de brindar los servicios contratados.

g) El servicio brindado por **"EL CONTRATISTA"** y descrito en este contrato, será exclusivo para **"EL CONTRATANTE"** por lo que **"EL CONTRATISTA"** bajo ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **"EL CONTRATANTE".**

h) "EL CONTRATANTE" deberá realizar el pago puntual de sus facturas a **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato. Previo al pago, los productos deberán ser evaluados por la Dirección de Regulación Sanitaria.

NOVENA: MODIFICACIONES. Si por razones de conveniencia hubiera que modificar algunos aspectos de las especificaciones, estos serán discutidos y aprobados por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA".**

DECIMA: INCREMENTO DE COSTOS: Este Contrato no contempla el reconocimiento de ningún tipo de incremento de costos

DECIMA PRIMERA: RESCISION. "EL CONTRATANTE" podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes:

a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en realizar la consultoria.

b) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato.

c) Por mutuo acuerdo entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** o de manera unilateral, la parte interesada en la rescisión de este contrato deberá comunicar por escrito a la otra parte, por lo menos con quince (15) días de anticipación.

d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase o por cualquiera otro titulo transmita el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa de **"EL CONTRANTE".**

e) Por fuerza mayor o caso fortuito de **"EL CONTRATISTA"** debidamente comprobado.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DEL MARCO NORMATIVO

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información emergente del presente contrato será tratada como información confidencial no pudiendo ser divulgada por ninguna de las partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de autoridad competente. Asimismo, para el caso si alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente contrato en publicidades o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte sin previo aviso y expreso consentimiento.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia de interpretación de la Legislación o del Contrato que se suscite entre **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATANTE"** deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de conformidad con el Reglamento de arbitraje vigente de la Cámara de Comercio contra cualquier resolución queda expedita a lo prescrito por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables al caso y sino se resolverán mediante el Juzgado Contencioso Administrativo.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION, ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus clausulas.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE" Esta en la facultad de Resolución y Rescisión del Contrato sin ninguna obligación mas que el pago correspondiente servicio a la fecha de la vigencia de Rescisión y Resolución del Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil catorce.

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
EL CONTRATANTE

SATMEDIA S. de

REPRESENTANTE SATMEDIA S.de R.L
EL CONTRATISTA

#05

CONTRATO PARA ROGRAMACION DE WEBSERVICES INTERNOS (DGRS) PARA PRIMERAS TRES SOLICITUDES DE AUTORIZACION

Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Medico General, con tarjeta de identidad No. 1311-1967-00022, vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **TELESAT S. de R. L. CON RTN 08019011416235** y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente y de común acuerdo hemos convenido en celebrar y como al efecto celebramos, **CONTRATO PARA PROGRAMACION DE WEBSERVICES INTERNOS (DGRS) PARA PRIMERAS TRES SOLICITUDES DE AUTORIZACION**, el cual se regirá por las cláusulas y pactos siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" realizara una consultoría elaborando una programación de Webservices internos (DGRS) para primeras tres solicitudes de autorización mediante documento que contenga los requisitos técnicos necesarios para que **EL CONTRATANTE** pueda posteriormente contratar sitio web en internet para alojamiento del aplicativo.

SEGUNDA: LUGAR DEL CONTRATO. El lugar de la prestación del servicio será en las oficinas DEL **CONTRATANTE** o en las oficinas DEL CONTRATISTA de la ciudad de Tegucigalpa, del departamento de Francisco Morazán.

TERCERA "MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe por un monto total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 945,000.00).**

CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" Se obliga a pagar a "**EL CONTRATISTA**", la cantidad total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 945,000.00)** como único pago, incluido el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, contra entrega del producto final, el cual debe estar completamente ajustado a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia que son parte integral de este contrato.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION. El tiempo máximo previsto para la realización de este servicio es de dos (2) meses, con inicio de contrato del 20 de junio al 20 de agosto 2014; Sin embargo, se autoriza AL CONTRATANTE a subcontratar todo el apoyo en recurso humano o logístico de forma que pueda hacer entrega del producto esperado en el menor tiempo posible. EL CONTRATISTA deberá entregar el producto de la manera más inmediata posible cubriendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados con el desarrollo de esta consultoría.

SEXTA: "OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA"

1. **EL CONTRATISTA** tendrá todas las obligaciones y responsabilidades de entregar como producto final resultados de programación realizados por expertos en sistemas de información considerados.
2. **EL CONTRATISTA** No será considerado funcionario de la Secretaría de Salud, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros| pagos de ninguna naturaleza que no estén previstos en las presentes clausulas de este contrato.
3. Es obligación de **"EL CONTRATISTA"** entregar como producto final un documento en físico y en digital que luego de análisis y estudio realizado por expertos en sistemas de información considerados por la industria de la informática como "Certificados" o "Seniors" (subcontratados a su vez por **"EL CONTRATISTA"**), contenga las siguientes secciones:

(3.A)Detalle de los métodos programados y sus parámetros en conformidad con los resultados de previas consultorías donde se han definido y diseñado en los procesos de trabajo que se utilizaran como parte del servicio de la DGVMN por medio de la página Web de la SESAL (3.B) Objetos de programación de los Web services internos que fueron desarrolladas como productos de esta consultoría. (3.C)Los Web services deben tener aplicadas medidas de seguridad y restricciones de uso o funciones. (3.D)la Web

Services debe contener las funciones óptimas para poder contener los datos de los primeros tres tipos de solicitud que se le pedirán al consultor.

4. "EL CONTRATISTA" brindará toda la información que EL CONTRATANTE requiera y solucionara de manera inmediata la falta de información AL CONTRATANTE que afecte la disponibilidad de los servicios suscritos en este contrato.

SEPTIMA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

a. "EL CONTRATISTA" no será responsable por aquellas acciones producidas como consecuencia del obrar de **" EL CONTRATANTE"** o de terceros que puedan interferir con los servicios requeridos de forma directa o indirectamente, o del incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**.

b. "EL CONTRATISTA" no se responsabiliza por el NO USO del producto brindado por parte de **"EL CONTRATANTE".** El NO USO del servicio brindado, cualquiera que sea su causa, no exime a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de realizar el pago correspondiente.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

a) "EL CONTRATANTE" cumplirá con toda la normativa aplicable como usuario de los servicios, entre ellas leyes, decretos y resoluciones de cualquier Autoridad competente.

b) "EL CONTRATANTE" deberá utilizar los servicios contratados exclusivamente para su propia actividad empresarial.

c) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** de forma inmediata, de todo error que detecte en el producto

d) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** con quince (15) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de la misma.

e) Permitir el acceso en forma controlada a sus instalaciones al personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado, para que realice tareas de investigación o análisis para efectos del servicio requerido.

f) Deberá acondicionar el lugar de instalación, de conformidad con las reglas aplicables de la industria y los lineamientos establecidos por **"EL CONTRATISTA".** Deberá resguardar como propios los equipos y los materiales que con motivo del presente contrato se le suministren para efectos de brindar los servicios contratados.

g) El producto brindado por **"EL CONTRATISTA"** y descrito en este contrato, será exclusivo para **"EL CONTRATANTE"** por lo que **"EL CONTRATISTA"** bajo ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **"EL CONTRATANTE".**

h) "EL CONTRATANTE" deberá realizar el pago puntual de sus facturas a **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato.

NOVENA: MODIFICACIONES. Si por razones de conveniencia hubiera que modificar algunos aspectos de las especificaciones, estos serán discutidos y aprobados por **" EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA".**

DECIMA: INCREMENTO DE COSTOS: Este Contrato no contempla el reconocimiento de ningún tipo de incremento de costos

DECIMA PRIMERA: RESCISION. "EL CONTRATANTE" podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes:

a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en realizar la consultoría.

b) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato.

c) Por mutuo acuerdo entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** o de manera unilateral, la parte interesada en la rescisión de este contrato deberá comunicar por escrito a la otra parte, por lo menos con quince (15) días de anticipación.

d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase o por cualquiera otro titulo transmita el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa de **"EL CONTRATANTE".**

e) Por fuerza mayor o caso fortuito de **"EL CONTRATISTA"** debidamente comprobado.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información emergente del presente contrato será tratada como información confidencial no pudiendo ser divulgada por

ninguna de las partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de autoridad competente. Asimismo, para el caso si alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente contrato en publicidades o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte sin previo aviso y expreso consentimiento.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia de interpretación de la Legislación o del Contrato que se suscite entre "**EL CONTRATISTA**" y "**EL CONTRATANTE**" deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de conformidad con el Reglamento de arbitraje vigente de la Cámara de Comercio contra cualquier resolución queda expedita a lo prescrito por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables al caso y sino se resolverán mediante el Juzgado Contencioso Administrativo.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION, ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus clausulas.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE" Esta en la facultad de Resolución y Rescisión del Contrato sin ninguna obligación mas que el pago correspondiente servicio a la fecha de la vigencia de Rescisión y Resolución del Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los 20 días del mes junio del año dos mil catorce.

SECRETARIA DE SALUD
MINISTRO
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
EL CONTRATANTE

TELESAT

REPRESENTANTE TELESAT S de R.L
EL CONTRATISTA

#06

CONTRATACION DE SITIO WEB EN INTERNET PARA ALOJAMIENTO DEL APLICATIVO CON MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SITIO (POR UN AÑO)

Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Medico General, con tarjeta de identidad No. 1311-1967-00022, vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaría de Estado en el despacho de Salud, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES S. de R. L. CON RTN 080190307803** y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente y de común acuerdo hemos convenido en celebrar la **CONTRATACION DE SITIO WEB EN INTERNET PARA ALOJAMIENTO DEL APLICATIVO CON MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA SITIO (POR UN AÑO),** el cual se regirá por las cláusulas y pactos siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" realizara la consultoría de creación de sitio web en internet para alojamiento del aplicativo con medidas de seguridad para sitio (por un año).

SEGUNDA: LUGAR DEL CONTRATO. El lugar de la prestación del servicio será en las oficinas DEL **CONTRATANTE** o en las oficinas DEL CONTRATISTA de la cuidad de Tegucigalpa, del departamento de Francisco Morazán.

TERCERA "MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe por un monto total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 948,650.00).**

CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" Se obliga a pagar a "**EL CONTRATISTA"**, la cantidad total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 948,650.00)** como único pago, incluido el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, contra entrega del producto final, el cual debe estar completamente ajustado a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia que son parte integral de este contrato.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION. El tiempo máximo previsto para la realización de este servicio es de dos (2) meses, con inicio de contrato del 23 de junio al 25 de agosto 2014; Sin embargo, se autoriza AL CONTRATANTE a subcontratar todo el apoyo en recurso humano o logístico de forma que pueda hacer entrega del producto esperado en el menor tiempo posible. EL CONTRATISTA deberá entregar el producto de la manera más inmediata posible cubriendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados con el desarrollo de esta consultoría.

SEXTA: "OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA"

1. EL CONTRATISTA tendrá todas las obligaciones y responsabilidades de entregar como producto final resultados de programación realizados por expertos en sistemas de información considerados.

2. EL CONTRATISTA No será considerado funcionario de la Secretaría de Salud, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros| pagos de ninguna naturaleza que no estén previstos en las presentes clausulas de este contrato.

3. Es obligación de **"EL CONTRATISTA"** entregar como producto final un documento en digital y en físico que luego de análisis y estudio realizado por expertos en sistemas de información considerados por la industria de la informática como "Certificados" o "Seniors" (subcontratados a su vez por **"EL CONTRATISTA"**), contenga las siguientes secciones:

(3.A) Contratación de Servidor de Base de Datos en la nube con medidas de seguridad para uso del aplicativo por un período de un año y con suficiente capacidad inicial y con posibilidad de contratársele espacio adicional de almacenamiento en el futuro si fuere necesario. (3.B) Contratación de Servidor de Aplicativo Web IIS (IIS 8.5 para alojamiento de aplicativos ASP.NET 4.0 o superior) en la nube con medidas de seguridad para uso del aplicativo por un período de un año y con suficiente capacidad inicial y con posibilidad de contratársele espacio adicional de almacenamiento o ancho

de banda de internet en el futuro si fuere necesario. (3.C) Contratación de Servicio de Nombre de Dominio registrados en la nube con InterNIC para uso del aplicativo por un período de un año. (3.D) Contratación de Servicio de Cifrado de Datos en el sitio web y Dominio registrados en la nube con SSL 256 bits para uso del aplicativo por un período de un año. **4. "EL CONTRATISTA"** brindará toda la información que EL CONTRATANTE requiera y solucionara de manera inmediata la falta de información AL CONTRATANTE que afecte la disponibilidad de los servicios suscritos en este contrato.

SEPTIMA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

a. "EL CONTRATISTA" no será responsable por aquellas acciones producidas como consecuencia del obrar de **"EL CONTRATANTE"** o de terceros que puedan interferir con los servicios requeridos de forma directa o indirectamente, o del incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**.

b. "EL CONTRATISTA" no se responsabiliza por el NO USO del servicio brindado por parte de **"EL CONTRATANTE".** El NO USO del producto brindado, cualquiera que sea su causa, no exime a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de realizar el pago correspondiente.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

a) **"EL CONTRATANTE"** cumplirá con toda la normativa aplicable como usuario de los servicios, entre ellas leyes, decretos y resoluciones de cualquier Autoridad competente.

b) "EL CONTRATANTE" deberá utilizar los servicios contratados exclusivamente para su propia actividad empresarial.

c) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** de forma inmediata, de todo error que detecte en el producto.

d) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** con quince (15) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de la misma.

e) Permitir el acceso en forma controlada a sus instalaciones al personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado, para que realice tareas de investigación o análisis para efectos del servicio requerido.

f) Deberá acondicionar el lugar de instalación, de conformidad con las reglas aplicables de la industria y los lineamientos establecidos por **"EL CONTRATISTA".** Deberá resguardar como propios los equipos y los materiales que con motivo del presente contrato se le suministren para efectos de brindar los servicios contratados.

g) El producto brindado por **"EL CONTRATISTA"** y descrito en este contrato, será exclusivo para **"EL CONTRATANTE"** por lo que **"EL CONTRATISTA"** bajo ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **"EL CONTRATANTE".**

h) "EL CONTRATANTE" deberá realizar el pago puntual de sus facturas a **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato. Previo al pago los productos deben ser avalados por la Dirección de Regulación Sanitaria.

NOVENA: MODIFICACIONES. Si por razones de conveniencia hubiera que modificar algunos aspectos de las especificaciones, estos serán discutidos y aprobados por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA".**

DECIMA: INCREMENTO DE COSTOS: Este Contrato no contempla el reconocimiento de ningún tipo de incremento de costos.

DECIMA PRIMERA: RESCISION. "EL CONTRATANTE" podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes:

a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en realizar la consultoría.

b) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato.

c) Por mutuo acuerdo entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** o de manera unilateral, la parte interesada en la rescisión de este contrato deberá comunicar por escrito a la otra parte, por lo menos con quince (15) días de anticipación.

d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase o por cualquiera otro titulo transmita el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa de **"EL CONTRATANTE".**

e) Por fuerza mayor o caso fortuito de **"EL CONTRATISTA"** debidamente comprobado.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información emergente del presente contrato será tratada como información confidencial no pudiendo ser divulgada por ninguna de las partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de autoridad competente. Asimismo, para el caso si alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente contrato en publicidades o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte sin previo aviso y expreso consentimiento.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia de interpretación de la Legislación o del Contrato que se suscite entre **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATANTE"** deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de conformidad con el Reglamento de arbitraje vigente de la Cámara de Comercio contra cualquier resolución queda expedita a lo prescrito por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables al caso y sino se resolverán mediante el Juzgado Contencioso Administrativo.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION, ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus clausulas.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE" Esta en la facultad de Resolución y Rescisión del Contrato sin ninguna obligación mas que el pago correspondiente servicio a la fecha de la vigencia de Rescisión y Resolución del Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintitrés días del mes de junio del año 2014.

SECRETARIA DE SALUD MINISTRO Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
EL CONTRATANTE

TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES S. de R.L.
TIC
CERTIFICACION GENERAL

REPRESENTANTE TIC S. de R.L
EL CONTRATISTA

07

CONTRATACION PARA LA PROGRAMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ALMACENADOS EN BASE DE DATOS PARA LAS PRIMERAS TRES SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN DEL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD"

Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Medico General, con tarjeta de identidad No. 1311-1967-00022, vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaría de Estado en el despacho de Salud, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **ORBIT TECHNOLOGY S. de R.L. CON RTN 08019010337890** y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente y de común acuerdo hemos convenido en celebrar la **CONTRATACION PARA LA PROGRAMACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ALMACENADOS EN BASE DE DATOS PARA LAS PRIMERAS TRES SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN, DEL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD",** el cual se regirá por las cláusulas y pactos siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" realizara la consultoría para la Programación De Procedimientos Almacenados En Base De Datos Para las Primeras Tres Solicitudes De Autorización del **"PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD".**

SEGUNDA: LUGAR DEL CONTRATO. El lugar de la prestación del servicio será en las oficinas DEL **CONTRATANTE** o en las oficinas **DEL CONTRATISTA** de la cuidad de Tegucigalpa, del departamento de Francisco Morazán.

TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe por un monto total de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 800,000.00).**

CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" Se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad total de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 800,000.00)** como único pago, incluido el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, contra entrega del producto final, el cual debe estar completamente ajustado a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia que son parte integral de este contrato, mismo que, deberá ser validado mediante carta de aceptación por parte de la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo de la Secretaría de Salud, previo a su pago.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION. El tiempo máximo previsto para la realización de este servicio es de dos (2) meses, con inicio de contrato del 24 de julio al 24 de Septiembre 2014; Sin embargo, se autoriza **AL CONTRATISTA** a subcontratar todo el apoyo en recurso humano o logístico de forma que pueda hacer entrega del producto esperado en el menor tiempo posible, sin hacer incurrir al contratante en el pago por incremento de costos. **EL CONTRATISTA** deberá entregar el producto de la manera más inmediata posible cubriendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados con el desarrollo de esta consultoría.

SEXTA: "OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA"

1. EL CONTRATISTA tendrá todas las obligaciones y responsabilidades de entregar como producto final resultados de programación realizados por expertos en sistemas de información considerados.

2. EL CONTRATISTA No será considerado funcionario de la Secretaría de Salud, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén previstos en las presentes clausulas de este contrato.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DEL MARCO NORMATIVO ADMINISTRACIÓN

3. Es obligación de **"EL CONTRATISTA"** entregar como producto final en digital y en físico, La Programación De Procedimientos Almacenados En Base De Datos Para Las Primeras Tres Solicitudes De Autorización Del "Proyecto De Automatización De Procesos Para La Vigilancia, Fiscalización Y Control Del Marco Normativo En Salud", que luego de análisis y estudio realizado por expertos en sistemas de información considerados por la industria de la informática como "Certificados" o "Seniors" (subcontratados a su vez por **"EL CONTRATISTA"**), contenga las siguientes secciones: (3.A) Detalle de los métodos programados y sus parámetros en conformidad con los resultados de previas consultorías donde se han definido y diseñado en los procesos de trabajo que se utilizaran como parte del servicio de la DGVMN por medio de la página Web de la SESAL. (3.B) Objetos de programación de los Procedimientos Almacenados en la Base de Datos del Sistema (SIREVISA) que fueron desarrolladas como productos de esta consultoría. (3.C) Los Procedimientos Almacenados deben entregarse en medio digital en archivo de texto con extensión SQL donde esté incluido el programa en lenguaje Transact SQL (Structured Query Language). (3.D) los Procedimientos Almacenados deben contener las funciones óptimas para poder Grabar, Extraer, Borrar o Modificar los datos de las primeras tres tipos de solicitud que se publicará en el sitio web. (3.E) Archivo digital conteniendo el código de los Procedimientos Almacenados que serán desarrolladas en la consultoría.

4. "EL CONTRATISTA" brindará toda la información que **EL CONTRATANTE** requiera y solucionará de manera inmediata la falta de información **AL CONTRATANTE** que afecte la disponibilidad de los servicios suscritos en este contrato.

SEPTIMA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

a. "EL CONTRATISTA" no será responsable por aquellas acciones producidas como consecuencia del obrar de **"EL CONTRATANTE"** o de terceros que puedan interferir con los servicios requeridos de forma directa o indirectamente, o del incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**.

b. "EL CONTRATISTA" no se responsabiliza por el NO USO del servicio brindado por parte de **"EL CONTRATANTE".** El NO USO del producto brindado, cualquiera que sea su causa, no exime a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de realizar el pago correspondiente.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

a) "EL CONTRATANTE" cumplirá con toda la normativa aplicable como usuario de los servicios, entre ellas leyes, decretos y resoluciones de cualquier Autoridad competente.

b) "EL CONTRATANTE" deberá utilizar los servicios contratados exclusivamente para su propia actividad empresarial.

c) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** de forma inmediata, de todo error que detecte en el producto.

d) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** con quince (15) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de la misma.

e) Permitir el acceso en forma controlada a sus instalaciones al personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado, para que realice tareas de investigación o análisis para efectos del servicio requerido.

f) Deberá acondicionar el lugar de instalación, de conformidad con las reglas aplicables de la industria y los lineamientos establecidos por **"EL CONTRATISTA".** Deberá resguardar como propios los equipos y los materiales que con motivo del presente contrato se le suministren para efectos de brindar los servicios contratados.

g) El producto brindado por **"EL CONTRATISTA"** y descrito en este contrato, será propiedad exclusiva para **"EL CONTRATANTE"** por lo que **"EL CONTRATISTA"** bajo ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **"EL CONTRATANTE".**

h) "EL CONTRATANTE" deberá realizar el pago puntual de sus facturas a **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato. Previo al pago los productos deben ser avalados por la Dirección de

NOVENA: MODIFICACIONES. Si por razones de conveniencia hubiera que modificar algunos aspectos de las especificaciones, estos serán discutidos y aprobados por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA".**

DECIMA: **INCREMENTO DE COSTOS:** Este Contrato no contempla el reconocimiento de ningún tipo de incremento de costos.

DECIMA PRIMERA: **RESCISION. "EL CONTRATANTE"** podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes:

a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en realizar la consultoría.
b) Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones pactadas en este contrato.
c) Por mutuo acuerdo entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** o de manera unilateral, la parte interesada en la rescisión de este contrato deberá comunicar por escrito a la otra parte, por lo menos con quince (15) días de anticipación.
d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase o por cualquiera otro titulo transmita el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa de **"EL CONTRATANTE".**
e) Por fuerza mayor o caso fortuito de **"EL CONTRATISTA"** debidamente comprobado.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información emergente del presente contrato será tratada como información confidencial no pudiendo ser divulgada por ninguna de las partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de autoridad competente. Asimismo, para el caso si alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente contrato en publicidades o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte sin previo aviso y expreso consentimiento.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia de interpretación de la Legislación o del Contrato que se suscite entre "**EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATANTE**" deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de conformidad con el Reglamento de arbitraje vigente de la Cámara de Comercio contra cualquier resolución queda expedita a lo prescrito por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables al caso y sino se resolverán mediante el Juzgado Contencioso Administrativo.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION, ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus clausulas.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE" Esta en la facultad de Resolución y Rescisión del Contrato sin ninguna obligación mas que el pago correspondiente servicio a la fecha de la vigencia de Rescisión y Resolución del Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veinticuatro días del mes de julio del año 2014.

SECRETARÍA DE ESTADO MINISTRO Tegucigalpa M.D.C. Honduras C.A.

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
EL CONTRATANTE

REPRESENTANTE ORBIT TECHNOLOGY S. de R.L.
EL CONTRATISTA

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DEL MARCO NORMATIVO
ADMINISTRACIÓN
FOLIO No. 18

ORBITECH

CONTRATO PARA LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE FLUJO DE DATOS PARA CONEXIÓN MEDIANTE WEB SERVICE CON BANCO, DESARROLLO DEL WEB SERVICE PARA CONEXIÓN DE PAGOS EN LÍNEA CON UN BANCO DEL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD".

Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Medico General, con tarjeta de identidad No. 1311-1967-00022, vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaría de Estado en el despacho de Salud, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **TECNOLOGIA INFORMATICA Y COMUNICACIONES S. de R. L. CON RTN 080190307803** y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente y de común acuerdo hemos convenido en celebrar el contrato para la elaboración del **DISEÑO DE FLUJO DE DATOS PARA CONEXIÓN MEDIANTE WEB SERVICE CON BANCO, DESARROLLO DEL WEB SERVICE PARA CONEXIÓN DE PAGOS EN LÍNEA CON UN BANCO DEL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD"**, el cual se regirá por las cláusulas y pactos siguientes:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" realizara la consultoría de **DISEÑO DE FLUJO DE DATOS PARA CONEXIÓN MEDIANTE WEB SERVICE CON BANCO, DESARROLLO DEL WEB SERVICE PARA CONEXIÓN DE PAGOS EN LÍNEA CON UN BANCO DEL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD".**

SEGUNDA: LUGAR DEL CONTRATO. El lugar de la prestación del servicio será en las oficinas **DEL CONTRATANTE** o en las oficinas **DEL CONTRATISTA** de la cuidad de Tegucigalpa, del departamento de Francisco Morazán.

TERCERA "MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe por un monto total de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 800,000.00).**

CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" Se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad total de **OCHOCIENTOS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 800,000.00)** como único pago, incluido el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, contra entrega del producto final, el cual debe estar completamente ajustado a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia que son parte integral de este contrato, mismo que, deberá ser validado mediante carta de aceptación por parte de la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo de la Secretaría de Salud, previo a su pago.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION. El tiempo máximo previsto para la realización de este servicio es de dos (2) meses, con inicio de contrato del 02 de Septiembre al 03 de Noviembre del 2014; Sin embargo, se autoriza **AL CONTRATISTA** a subcontratar todo el apoyo en recurso humano o logístico de forma que pueda hacer entrega del producto esperado en el menor tiempo posible, sin hacer incurrir al contratante en el pago por incremento de costos. **EL CONTRATISTA** deberá entregar el producto de la manera más inmediata posible cubriendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados con el desarrollo de esta consultoría.

SEXTA: "OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA"
1. EL CONTRATISTA tendrá todas las obligaciones y responsabilidades de entregar como producto final resultados de programación realizados por expertos en sistemas de información considerados

DIRECCION GENERAL DE VIGILANCIA

2. EL CONTRATISTA No será considerado funcionario de la Secretaría de Salud, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén previstos en las presentes clausulas de este contrato.

3. Es obligación de **"EL CONTRATISTA"** entregar como producto final en digital y en físico, **LA ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE FLUJO DE DATOS PARA CONEXIÓN MEDIANTE WEB SERVICE CON BANCO, DESARROLLO DEL WEB SERVICE PARA CONEXIÓN DE PAGOS EN LÍNEA CON UN BANCO DEL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD"** que luego de análisis y estudio realizado por expertos en sistemas de información considerados por la industria de la informática como "Certificados" o "Seniors" (subcontratados a su vez por **"EL CONTRATISTA"**), contenga las siguientes secciones: (3.A)Detalle de los métodos programados y sus parámetros en conformidad con los resultados de previas consultorías donde se han definido y diseñado en los procesos de trabajo que se utilizaran como parte del servicio de la DGVMN por medio de la pagina Web de la SESAL para efectos de pago de las solicitudes en ventanilla. (3.B) Objetos compilados del programa de los Web services para pago en Banco en Línea que fueron desarrolladas como productos de esta consultoria. (3.C) Los Web services deben tener aplicadas medidas de seguridad y restricciones de uso o funciones. (3.D) Los Web Services debe contener las funciones óptimas para poder Grabar, Borrar o Modificar los datos de los primeros tres tipos de solicitud. (3.E) Instalar un web service en la nube (sirevisa.net) que ha contratado la SESAL para pago en línea de las primeras solicitudes de autorización sanitaria en sirevisa.net con seguridad en la conexión mediante SSL entre el Banco y sirevisa.net. (3F) Realizar pruebas y certificar con el banco la operación y funcionalidad del mismo.

4. "EL CONTRATISTA" brindará toda la información que **EL CONTRATANTE** requiera y solucionara de manera inmediata la falta de información **AL CONTRATANTE** que afecte la disponibilidad de los servicios suscritos en este contrato.

SEPTIMA: LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".

a. "EL CONTRATISTA" no será responsable por aquellas acciones producidas como consecuencia del obrar de **"EL CONTRATANTE"** o de terceros que puedan interferir con los servicios requeridos de forma directa o indirectamente, o del incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**.

b. "EL CONTRATISTA" no se responsabiliza por el NO USO del servicio brindado por parte de **"EL CONTRATANTE".** El NO USO del producto brindado, cualquiera que sea su causa, no exime a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de realizar el pago correspondiente.

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".

a) **"EL CONTRATANTE"** cumplirá con toda la normativa aplicable como usuario de los servicios, entre ellas leyes, decretos y resoluciones de cualquier Autoridad competente.

b) "EL CONTRATANTE" deberá utilizar los servicios contratados exclusivamente para su propia actividad empresarial.

c) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** de forma inmediata, de todo error que detecte en el producto.

d) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** con quince (15) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de la misma.

e) Permitir el acceso en forma controlada a sus instalaciones al personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado, para que realice tareas de investigación o análisis para efectos del servicio requerido.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA

f) Deberá acondicionar el lugar de instalación, de conformidad con las reglas aplicables de la industria y los lineamientos establecidos por **"EL CONTRATISTA".** Deberá resguardar como propios los equipos y los materiales que con motivo del presente contrato se le suministren para efectos de brindar los servicios contratados.
g) El producto brindado por **"EL CONTRATISTA"** y descrito en este contrato, será propiedad exclusiva para **"EL CONTRATANTE"** por lo que "EL **CONTRATISTA"** bajo ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **"EL CONTRATANTE".**
h) "EL CONTRATANTE" deberá realizar el pago puntual de sus facturas a **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato. Previo al pago los productos deben ser avalados por la Dirección de Regulación Sanitaria.

NOVENA: MODIFICACIONES. Si por razones de conveniencia hubiera que modificar algunos aspectos de las especificaciones, estos serán discutidos y aprobados por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA".**

DECIMA: INCREMENTO DE COSTOS: Este Contrato no contempla el reconocimiento de ningún tipo de incremento de costos.

DECIMA PRIMERA: RESCISION. "EL CONTRATANTE" podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes:

a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en realizar la consultoría.
b) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato.
c) Por mutuo acuerdo entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** o de manera unilateral, la parte interesada en la rescisión de este contrato deberá comunicar por escrito a la otra parte, por lo menos con quince (15) días de anticipación.
d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase o por cualquiera otro titulo transmita el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa de **"EL CONTRATANTE".**
e) Por fuerza mayor o caso fortuito de **"EL CONTRATISTA"** debidamente comprobado.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información emergente del presente contrato será tratada como información confidencial no pudiendo ser divulgada por ninguna de las partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de autoridad competente. Asimismo, para el caso si alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente contrato en publicidades o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte sin previo aviso y expreso consentimiento.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia de interpretación de la Legislación o del Contrato que se suscite entre **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATANTE"** deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de conformidad con el Reglamento de arbitraje vigente de la Cámara de Comercio contra cualquier resolución queda expedita a lo prescrito por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables al caso y sino se resolverán mediante el Juzgado Contencioso Administrativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA

DECIMA CUARTA: ACEPTACION, ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus clausulas.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE" Esta en la facultad de Resolución y Rescisión del Contrato sin ninguna obligación mas que el pago correspondiente servicio a la fecha de la vigencia de Rescisión y Resolución del Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de Septiembre del año 2014.

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
EL CONTRATANTE

REPRESENTANTE TIC S. de R.L
EL CONTRATISTA

CONTRATO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN SESIONES DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, EMPRESA PRIVADA Y ASESORIA TECNICA PARA EL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD"

Nosotros, **EDNA YOLANI BATRES CRUZ**, mayor de edad, soltera, hondureña, Medico General, con tarjeta de identidad No. 1311-1967-00022, vecina de este Distrito Central, actuando en mi condición de Secretaría de Estado en el despacho de Salud, quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará "**EL CONTRATANTE**" y **HECTOR ROLANDO FIGUEROA FUNES,** mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con tarjeta de Identidad número 0801-1962-00241 y quien en lo sucesivo se denominará "**EL CONTRATISTA**", encontrándonos en el pleno goce y ejercicio de nuestras facultades públicas y civiles respectivamente y de común acuerdo hemos convenido en celebrar el **CONTRATO PARA EL ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN SESIONES DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, EMPRESA PRIVADA Y ASESORIA TECNICA PARA EL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD",** el cual se regirá por las cláusulas y pactos siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA" realizará **ACOMPAÑAMIENTO TECNICO EN SESIONES DE COORDINACIÓN DE GOBIERNO, EMPRESA PRIVADA Y ASESORIA TECNICA PARA EL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD"**

SEGUNDA: LUGAR DEL CONTRATO. El lugar de la prestación del servicio será en las oficinas DEL **CONTRATANTE** o en las oficinas **DEL CONTRATISTA** de la cuidad de Tegucigalpa, del departamento de Francisco Morazán.

TERCERA "MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El presente contrato se suscribe por un monto total de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 825,000.00).**

CUARTA: FORMA DE PAGO. "EL CONTRATANTE" Se obliga a pagar a **"EL CONTRATISTA"**, la cantidad total de **OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 825,000.00)** como único pago, incluido el quince por ciento (15%) de impuesto sobre ventas, contra entrega del producto final, el cual debe estar completamente ajustado a los requerimientos establecidos en los Términos de Referencia que son parte integral de este contrato, mismo que, deberán ser validados mediante carta de aceptación por parte de la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo de la Secretaría de Salud, previo a su pago.

QUINTA: TIEMPO DE EJECUCION. El tiempo máximo previsto para la realización de este servicio es de dos (2) meses, con inicio de contrato del 27 de Octubre al 29 de diciembre del 2014; Sin embargo, se autoriza **AL CONTRATISTA** a subcontratar todo el apoyo en recurso humano o logístico de forma que pueda hacer entrega del producto esperado en el menor tiempo posible, sin hacer incurrir al contratante en el pago por incremento de costos. **EL CONTRATISTA** deberá entregar el producto de la manera más inmediata posible cubriendo por su cuenta y riesgo todos los costos asociados con

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA DEL MARCO NORMATIVO

el desarrollo de esta consultoría.

SEXTA: "**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE EL CONTRATISTA**"

1. Es obligación de **"EL CONTRATISTA"** entregar como producto final en digital y en físico, conteniendo todos los procesos de **LA INSTALACIÓN, IMPLEMENTACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SOCIALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DEL "PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD" CON GOBIERNO Y EMPRESA PRIVADA**, que luego del análisis y estudio realizado por expertos en sistemas de información considerados por la industria de la informática como "Certificados" o "Seniors" (subcontratados a su vez por **"EL CONTRATISTA"**), con las siguientes secciones: (1.A) Jornadas de trabajo con los técnicos de la DGVMN para capacitar y ajustar la instalación e implementación de los procesos del sistema del "Proyecto De Automatización De Procesos Para La Vigilancia, Fiscalización Y Control Del Marco Normativo En Salud" (1.B) Elaboración de presentaciones ejecutivas para Gobierno, Empresa Privada (COHEP, ANAPROFAR, CAMARAS DE INDUSTRIA Y COMERCIO), Presentaciones a Organismos Internacionales y Autoridades Reguladoras de otros países (1.C) Realizar pruebas y capacitación en el uso de las primeras tres solicitudes de autorización sanitaria que estén disponibles en el sistema (sirevisa.net). (1.D) Resultado de los acompañamiento como observador técnico a reuniones de investigación técnica con organismos internacionales como Banco Mundial, IFC (incluye viajes al exterior del país).
2. **EL CONTRATISTA** No será considerado funcionario de la Secretaría de Salud, ni tendrá derecho a prestaciones, bonos aguinaldos, subsidios, indemnizaciones u otros pagos de ninguna naturaleza que no estén previstos en las presentes cláusulas de este contrato.
3. **"EL CONTRATISTA"** brindará toda la información que **EL CONTRATANTE** requiera y solucionara de manera inmediata la falta de información y error en el producto detectado por parte de la Dirección General de Vigilancia del Marco Normativo de la Secretaría de Salud, que afecte la disponibilidad de los servicios suscritos en este contrato.
4. Es obligación de **"EL CONTRATISTA"** entregar instalado, implementado y cumpliendo con la funcionalidad requerida por esta etapa del **"PROYECTO DE AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS PARA LA VIGILANCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL MARCO NORMATIVO EN SALUD"**, a la fecha en que finaliza el presente contrato.

SEPTIMA: **LIMITACION DE RESPONSABILIDAD DE "EL CONTRATISTA".**

a. "EL CONTRATISTA" no será responsable por aquellas acciones producidas como consecuencia del obrar de **"EL CONTRATANTE"** o de terceros que puedan interferir con los servicios requeridos de forma directa o indirectamente, o del incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**.

b. "EL CONTRATISTA" no se responsabiliza por el NO USO del servicio brindado por parte de **"EL CONTRATANTE".** El NO USO del producto brindado, cualquiera que sea su causa, no exime a **"EL CONTRATANTE"** de la obligación de realizar el pago correspondiente.

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA
DEL MARCO NORMATIVO
ADMINISTRACIÓN
17

OCTAVA: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE "EL CONTRATANTE".
"EL CONTRATANTE" cumplirá con toda la normativa aplicable como usuario de los servicios, entre ellas leyes, decretos y resoluciones de cualquier Autoridad competente.
b) "EL CONTRATANTE" deberá utilizar los servicios contratados exclusivamente para su propia actividad empresarial.
c) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** de forma inmediata, de todo error que detecte en el producto.
d) Notificar a **"EL CONTRATISTA"** con quince (15) días de anticipación en caso de traslado de localidad, así como la nueva ubicación de la misma.
e) Permitir el acceso en forma controlada a sus instalaciones al personal técnico de **"EL CONTRATISTA"** debidamente identificado, para que realice tareas de investigación o análisis para efectos del servicio requerido.
f) Deberá acondicionar el lugar de instalación, de conformidad con las reglas aplicables de la industria y los lineamientos establecidos por **"EL CONTRATISTA".** Deberá resguardar como propios los equipos y los materiales que con motivo del presente contrato se le suministren para efectos de brindar los servicios contratados.
g) El producto brindado por **"EL CONTRATISTA"** y descrito en este contrato, será propiedad exclusiva para **"EL CONTRATANTE"** por lo que "EL **CONTRATISTA"** bajo ninguna circunstancia podrá ceder, traspasar, subrogar, gravar o de cualquiera otra forma transmitir los derechos u obligaciones que le competen, sin la autorización expresa y escrita por parte de **"EL CONTRATANTE".**
h) "EL CONTRATANTE" deberá realizar el pago puntual de sus facturas a **"EL CONTRATISTA"** de acuerdo a lo establecido en la clausula cuarta del presente contrato. Previo al pago los productos deben ser avalados por la Dirección de Regulación Sanitaria.
NOVENA: MODIFICACIONES. Si por razones de conveniencia hubiera que modificar algunos aspectos de las especificaciones, estos serán discutidos y aprobados por **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA".**
DECIMA: INCREMENTO DE COSTOS: Este Contrato no contempla el reconocimiento de ningún tipo de incremento de costos.
DECIMA PRIMERA: RESCISION. "EL CONTRATANTE" podrá dar por rescindido este Contrato en los casos siguientes:

a) El atraso injustificado de **"EL CONTRATISTA"** en realizar la consultoría.
b) Que **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir con cualquiera de las obligaciones a su cargo, derivadas de este Contrato.

Por mutuo acuerdo entre **"EL CONTRATANTE"** y **"EL CONTRATISTA"** o de manera unilateral, la parte interesada en la rescisión de este contrato deberá comunicar por escrito a la otra parte, por lo menos con quince (15) días de anticipación.

d) Que **"EL CONTRATISTA"** ceda, traspase o por cualquiera otro titulo transmita el presente contrato en todo o en parte sin el consentimiento y aprobación expresa de **"EL CONTRATANTE".**
e) Por fuerza mayor o caso fortuito de **"EL CONTRATISTA"** debidamente comprobado.

DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: Toda información emergente del presente contrato será tratada como información confidencial no pudiendo ser divulgada por

DIRECCIÓN GENERAL DE VIGILANCIA
DEL MARCO NORMATIVO
ADMINISTRACIÓN

ninguna de las partes, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte, salvo orden de autoridad competente. Asimismo, para el caso si alguna de las partes quisiera dar a conocer la existencia del presente contrato en publicidades o anuncios, deberá contar con la debida autorización de la otra parte. Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, marca o logo de la otra parte sin previo aviso y expreso consentimiento.

DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS. Cualquier diferencia, controversia de interpretación de la Legislación o del Contrato que se suscite entre **"EL CONTRATISTA"** y **"EL CONTRATANTE"** deberá ser resuelto en forma conciliatoria entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren de acuerdo, ambas partes se someterán al arbitraje de conformidad con el Reglamento de arbitraje vigente de la Cámara de Comercio contra cualquier resolución queda expedita a lo prescrito por la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y demás Leyes aplicables al caso y sino se resolverán mediante el Juzgado Contencioso Administrativo.

DECIMA CUARTA: ACEPTACION, ambas partes declaran que es cierto el contenido de este Contrato que lo aceptan en todas y cada una de sus partes, obligándose al cumplimiento de todas sus clausulas.

DECIMA QUINTA: EL CONTRATANTE" Esta en la facultad de Resolución y Rescisión del Contrato sin ninguna obligación mas que el pago correspondiente servicio a la fecha de la vigencia de Rescisión y Resolución del Contrato.

En fe de lo cual firmamos el presente contrato, ratificándolo en todas y cada una de sus partes, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintisiete días del mes de Octubre del año 2014.

MINISTRO

EDNA YOLANI BATRES CRUZ
EL CONTRATANTE

HECTOR ROLANDO FIGUEROA FUNES
EL CONTRATISTA